

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
Pral. 788/2016-IV  
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 788/2016-IV**, promovido por **Francisco Javier Romo Flores**, contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 657/2015, relativo al juicio oral civil promovido por **Francisco Javier Romo Flores**, en contra de **Melvin Norton Weiztner Spatz**, expediente **657/2015**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México; por auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Melvin Norton Weiztner Spatz**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.  
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**  
Rúbrica.

(R.- 442841)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
23  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Cancún  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO

**BENJAMÍN DE JESÚS RAMOS FLORES.**

En los autos del juicio de amparo número 808/2016-C-6 y su acumulado 809/2016-C-6, promovido por José Alberto Del Corral y Moreno, apoderado de Tiendas Extra, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayo circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 16 de diciembre de 2016.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago.**  
Rúbrica.

(R.- 443066)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
Quejoso: Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra  
Tercero Interesado: Lucía Sánchez Trujillo, en representación de Lot Arano Cruz  
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **LUCÍA SÁNCHEZ TRUJILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LOT ARANO CRUZ**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicada la demanda de amparo promovida por **Electropura, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y otra**, correspondiéndole el número de amparo 808/2016-II, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de treinta de mayo de dos mil dieciséis, señalado como autoridad responsable al Agente del Ministerio Público adscrito al Turno Único de Tultepec, México.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**José Roberto Rodríguez Martínez.”**  
Rúbrica.

(R.- 443164)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS**

Se hace de su conocimiento que **Luis Fernando Esquinca Cano**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en los autos del toca civil 336-C-1C01/2016. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 884/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de diciembre de dos mil dieciséis.  
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**  
Rúbrica.

(R.- 443193)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna  
Torreón, Coah.  
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

**SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA EMPRESA DEMANDADA: PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del **juicio ordinario civil 42/2015 y en ejercicio de la acción colectiva en sentido estricto** del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila**, promovido por **RAFAEL OCHOA MORALES**, Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Federal del Consumidor, contra **PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y otras empresas**, al desconocer el domicilio cierto y actual de la demandada **PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, ha ordenado en el proveído de trece de septiembre de dos mil dieciséis, y en la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia simple de la demanda

y auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control jurisdiccional.

Ahora, las prestaciones que la parte actora demandó, entre otras, son: la declaración con efectos ultrapartes como obligadas solidarias a las demandadas, quienes realizaron conductas en perjuicio de los derechos de los consumidores, para organizar, promocionar y vender boletos para el concierto del grupo musical "EME 15" que fue cancelado sin justificación alguna; el pago de las cantidades de dinero que los consumidores efectuaron por el costo del boleto para dicho espectáculo; la reparación de los daños y perjuicios e intereses legales que les hayan ocasionado, al omitir la devolución de las referidas cantidades pagadas; así como el pago de una bonificación a cada uno, que no podrá ser menor al 20%; y el pago de gastos y costas.

Atentamente

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Torreón, Coahuila, a 16 de noviembre de 2016.

Secretaria del Juzgado

Segundo de Distrito en La Laguna

**Lic. María Lizeth Orduña Varela**

Rúbrica.

(R.- 443032)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERA INTERESADA.**

**HERMELINDA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **861/2016-I**, promovido por **MARÍA DEL ROCÍO VILCHIS SILVESTRE**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO**; al ser señalados como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.**

Rúbrica.

(R.- 442996)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

Amparo Indirecto

P-705/2016

AMLR

## EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **705/2016** promovido por el quejoso **MIGUEL ÁNGEL MORA AUREOLES**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación A-1 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en la **determinación de diez de agosto de dos mil dieciséis, dictada en la averiguación previa FML/MIL-1/T2/438/15-08, a través de la cual la autoridad ministerial responsable, ordenó el levantamiento del aseguramiento del folio real número 490849, correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle Tennyson, número 53, esquina Luis G. Urbina, terreno que ocupa el lote 1, manzana 103 del fraccionamiento Chapultepec Polanco, delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, código postal 11560, donde se señaló a IGNACIO REYES BASURTO, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, a través de su apoderado legal o autorizados, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por su apoderado legal o autorizados que puedan representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.**

Atentamente:

Ciudad de México 13 de diciembre de 2016  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**

Rúbrica.

(R.- 443100)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,  
con sede en Culiacán  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO

**EFRAÍN IRIBE ÁLVAREZ Y ENRIQUE IRIBE ÁLVAREZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diecisiete de noviembre y catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número **1106/2015-II**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **Régulo Iribre Álvarez**, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario número Veintiséis, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en el trámite y resoluciones de los expedientes **600/2014** y **601/2014**, donde se dice que Constantino Iribre Álvarez, adquirió los derechos ejidales del ejido "San Nicolás del Sitio" y ejido "El Huejote", ambos con sede en Badiraguato, Sinaloa.

Se emplaza por esta vía a **EFRAÍN IRIBE ÁLVAREZ y ENRIQUE IRIBE ÁLVAREZ**, terceros interesados a efecto de que comparezcan al juicio de amparo **1106/2015-II**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se les hace saber que están señaladas las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 14 de diciembre 2016.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**María de Jesús Valdez Alejo.**

Rúbrica.

(R.- 443316)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
con residencia en Zapopan  
EDICTOS A:

**DISEÑO DE ESPACIOS GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo número **397/2016-V**, promovido por **Sergio Briseño Olvera**, contra actos del **Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria

**Ana Gema González Moctezuma.**

Rúbrica.

(R.- 443085)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, notifica a la empresa Industrias MACYS, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato CINVESTAV-SA-280815-01, relativo a la adquisición de uniformes secretariales, derivado del incumplimiento en la entrega de los bienes dentro del plazo convenido, debiendo exponer lo que a su derecho convenga en el término de 5 (cinco) días hábiles, de conformidad con los artículos 11 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria.

Ciudad de México, enero 02 de 2017

Secretario Administrativo en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados

**Jesús Corona Uribe**

Rúbrica.

(R.- 443371)

---

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 8 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 038/2008 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CENTIGÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a CENTIGÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Millenium número 225, Colonia Parque Industrial Millenium, CP. 66626, Apodaca, Nuevo León como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/ 038-08/1062 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2016.

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 443376)

---

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 4 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 251/2008 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO SEOANE, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a GRUPO SEOANE, S.A. DE CV., con domicilio en 6 de noviembre, número 2120, Colonia Campestre, C.P. 88278, Nuevo Laredo Tamaulipas, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/251-08/1235 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 4 de noviembre de 2016  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 443379)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 265/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **CHC Competencias Laborales, S.C.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **CHC Competencias Laborales, S.C.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 28 fracción III y 32 fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción previstas en el artículo 42 fracción III inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

**Suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/265-12/2166 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.  
Director General de Seguridad Privada.  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 443393)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 14 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 178/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DEL VALLE DE MÉXICO S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a SEGURIDAD PRIVADA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A DE C.V., con número de expediente 178/2013, como resultado del incumplimiento de los artículos 13, 28 fracción III, 32 fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 fracciones II y X de su Reglamento las sanciones prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/178-13/2378 por el término de un meses y amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Sanciones que surtirán efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 14 de noviembre de 2016  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 443369)

Estados Unidos Mexicanos  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México  
Secretaría Auxiliar de Huelgas  
Junta Especial Número Seis  
Exp. Lab. No. 2/2010 (1662/2009)  
EDICTO

#### EMPLAZAMIENTO A JUICIO

En los autos el juicio laboral número 2/2010 (1662/2009), promovido por el **SINDICATO 22 DE DICIEMBRE DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LAS INDUSTRIAS DE ARTICULOS METALICOS, SIMILARES Y CONEXOS EN EL D.F. VS. FABRICA DE ARTICULOS METALICOS, S.A. DE C.V.**, radicado en la **Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, con domicilio en Dr. Río de la Loza No. 68, P.B., Edificio Anexo, Col. Doctores de esta Ciudad, al ser señalada la empresa **RAFI, S.A.** como **Patrón Sustituto** y desconocerse su domicilio actual, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se otorga su emplazamiento al juicio de merito por **Edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Jornada**, se hace de su conocimiento que se han señalado las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la **AUDIENCIA INCIDENTAL DE SUSTITUCION PATRONAL**, a la que deberá comparecer a manifestar lo que a su interés convenga y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y que en la **Secretaría Auxiliar de Huelgas de esta Junta**, queda a su disposición **copia simple de escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de marzo de dos mil dieciséis y proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis** y que cuenta con el término de **30 días**, contados a partir de la última publicación, de tales edictos **para que ocurra a esta Junta a hacer valer sus derechos**.

Atentamente  
Ciudad de México, 29 de noviembre de 2016.  
C. Presidenta Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.  
**Lic. Margarita Darlene Rojas Olvera.**  
Rúbrica.

(R.- 442871)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Juicios en Línea  
Expediente 15/2486-24-01-02-05-OL  
Actor: Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal 4  
de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria

## "EDICTO"

**C. JESÚS LEÓNIDES ANDREU IBARRA**

En su carácter de tercero interesado

En los autos del juicio de lesividad con número de expediente 15/2486-24-01-02-05-OL, promovido por la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 4 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en contra de los siguientes actos: **a)** Acuerdo de aceptación de embargo en la vía administrativa de cinco de agosto de dos mil diez, emitido por la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, mediante el cual se notificó la formalización de la garantía del interés fiscal; **b)** Oficio 400-37-00-01-01-2010-16924 de diecisiete de agosto de dos mil diez, emitido por la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, mediante el cual se notificó la formalización de la garantía del interés fiscal; **c)** Mandamiento de ejecución de dieciséis de diciembre de dos mil doce, acta de requerimiento de pago de veinticinco de abril de dos mil doce; **d)** Convocatoria de remate de bien inmueble de quince de octubre de dos mil doce; **e)** Acta de almoneda desierta por remate de bien inmueble de veintidós de noviembre de dos mil doce; **f)** Acta de adjudicación de bien inmueble por almoneda desierta, derivada del remate de inmueble del veintidós de noviembre de dos mil doce; **g)** Oficio 400-37-00-03-06-2012-21038, de veintiséis de noviembre de dos mil doce, emitido por la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, mediante el cual se comunica la adjudicación del bien inmueble"; se dictó un acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en donde se ordenó notificar al **C. JESÚS LEÓNIDES ANDREU IBARRA**, el acuerdo de primero de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil quince, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de tercero interesado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por el Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

En la Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2016

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada  
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Dr. Gonzalo Romero Alemán.**

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos:

**Lic. Teresa Cinthya Aguilar Tapia**

Rúbrica.

(R.- 442571)